

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, tal y como ha quedado redactado por el artículo primero de la de 20 de diciembre de 1952. No se admitirán proposiciones remitidas por Correos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliegos reintegrados de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará la siguiente leyenda:

«Ministerio de Obras Públicas.—Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios.—Proposición para la subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios».

Para concurrir a la subasta los licitadores deberán consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de las obras, que se constituirá en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos; o bien mediante aval bancario en el Gabinete Técnico de Arquitectura, e incluso en la propia Mesa de contratación, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 96/1960 y Orden ministerial de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» fecha 18 de julio siguiente).

Por lo que afecta a la fianza definitiva que en su día habrá de consignar el que resulte adjudicatario, se atenderá a lo que establece la condición segunda del pliego de las particulares y económicas con arreglo al cual ha sido autorizada la presente licitación.

Deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haberse constituido en ella la correspondiente fianza provisional, en el caso de haberla depositado en la misma.

2.º Documento de identidad del licitador.

3.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

4.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

5.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

6.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

7.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial y de Utilidades.

8.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, de acuerdo con el Decreto de 12 de enero anterior, no es de aplicación a estas obras la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ..... de 1961 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por ho-

ras extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

(Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.)

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Delegado, F. Turell.—3.246.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI, Madrid-La Coruña-El Ferrol del Caudillo (tramo entre Las Rozas y Villalba)».**

Observado un error en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1961, página 11209, se rectifica en el sentido de que en su párrafo primero, donde dice: «Acondicionamiento y separación de calzadas ...», debe decir: «Acondicionamiento y separación de calzadas ...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se da por recibido provisionalmente el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide (Gran Canaria).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por recibido provisionalmente el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide (Gran Canaria), construido por la Empresa «Dragados y Construcciones. S. A.», según proyecto del Ingeniero Agrónomo don Francisco Guerra Marrero, Director, asimismo, de las obras.

2.º Por dicho técnico se procederá a verificar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de garantía, fijado en un año, para estas obras comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter definitivo, de los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria no estatal que se citan, creados por la «Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», en diferentes localidades de España.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de 1 de noviembre de 1942 se nombró Inspector especial de las Escuelas de enseñanza primaria establecidas por la «Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» en diferentes localidades de España, al Inspector de enseñanza primaria don Francisco Argos Madrazo;

Resultando que por nueva Orden de 25 de abril de 1947, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios y Escuelas creados por la citada Compañía, que a continuación se mencionan: